

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.128

Edición: Agosto 14 de 2013

Junta Metropolitana



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ

ALCALDE DE LA VIRGINIA

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ

GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSSE

REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

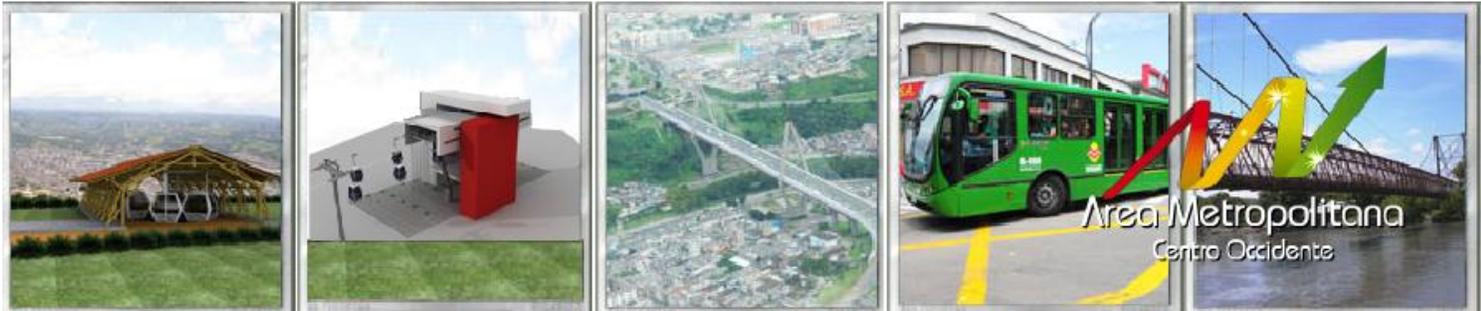
LEONEL DE JESUS TORO TORO

REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES

DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE

DIRECTOR



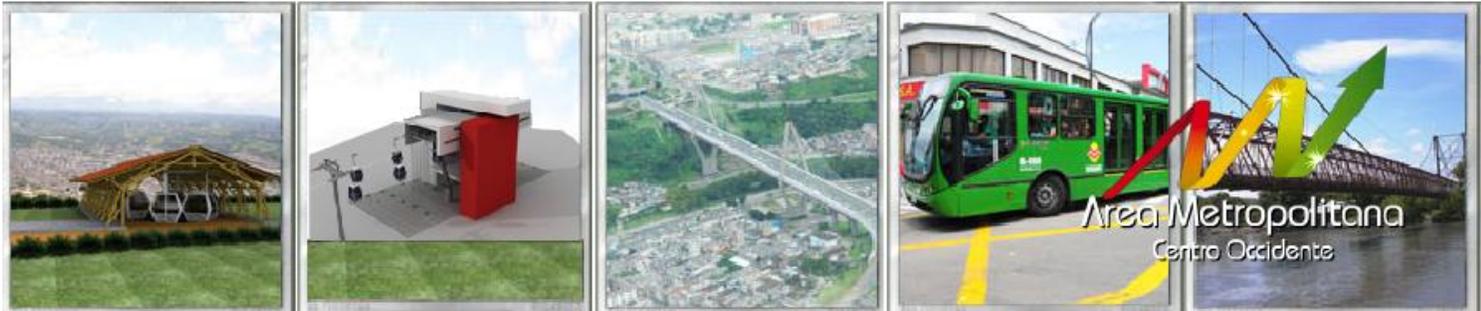
EXTRAORDINARIA

Contenido

RESOLUCIONES

04

3



RESOLUCIONES



RESOLUCION N°250 DEL 08 DE AGOSTO DE 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL
DECRETO 734 DE 2012**

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

Que EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

Calle 25 No. 1-48 Ciudad Administrativa El Lagunero 2, 2. 14 y 16 - P.O. Box 354615 y 315218 Fax (996) 352294
Punto WEB: www.metrocc.com
Zona - Bogotá, Colombia

Página 1 de 3



RESOLUCION N°250 DEL 08 DE AGOSTO DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL
DECRETO 734 DE 2012

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger para EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2013.

HENRY RINCON-ALZATE
Director

Revisó y Aprobó:

VICTOR BAZA TAFUR
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto:
JULIANA ARANDONEN CADENAS
Asesora Jurídica Externa

Calle 2382-248 Unidad Administrativa El Lagunas S.A. R.S. de C.V. TEL: 335635 y 335718 Fax: 3357794
Pájaros Well, Esmeraldas 315000
Pereira - Risaralda - Colombia

Página 2 de 2

ALCALDÍA DE PEREIRA



1282-2013

06 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FICHA 3 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO PEREIRA"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el artículo 27 del Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 3º del Decreto 564 de 2006, el Acuerdo Municipal 018 del 2000, el Decreto Municipal 344 de 1998 y el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, Artículo 13 del Decreto 890 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resató que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vicos, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."
4. Que el Artículo 18º de Decreto 1504 de 1998, cita lo siguiente: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".
5. Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998 describe que el espacio público esta conformado por los elementos constitutivos y complementarios.
6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

ALCALDÍA DE PEREIRA



4 2 8 2 - 1 1 1 1

0 6 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FICHA 3 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO PEREIRA"

7. Que el mencionado Acuerdo en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.
8. Que el citado documento establece en su numeral 3.5.2.1. **MOBILIARIO URBANO**: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano discurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. Son componentes del amoblamiento urbano los siguientes:
 - Elementos de Comunicación
 - Elementos de Organización
 - Elementos de Ambientación
 - Elementos de Servicio
 - Elementos de Salud E Higiene
 - Elementos de Seguridad
9. Que en las DISPOSICIONES GENERALES SOBRE AMOBLAMIENTO URBANO del mismo numeral 3.5.2.1. **MOBILIARIO URBANO** se estipula que para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.
10. Que al artículo 13 del decreto 890 de 2009 por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 078 de 2008 reza: "La solicitud de introducción de nuevos elementos en la cartilla de amoblamiento urbano, así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del ente del espacio público en reunión que se cita para el efecto a través de la dependencia que ejerce su coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos o la modificación de los ya descritos se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la secretaria de planeación Municipal, en la cual se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño características medidas e índices de color del nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado."
11. Que en reunión del ente del espacio público de fecha 05 de Agosto de 2013, se solicita que esta comisión estudie la modificación de las características de la ficha n. 3 correspondiente a las pantallas electrónicas del acuerdo 078 de 2008, el motivo de la solicitud se debe a que en varias oportunidades las empresas de publicidad que ejercen su actividad comercial en el municipio de Pereira han presentado diseños de pantallas electrónicas las cuales no corresponden con los parámetros estipulados en las dimensiones de su tablero; Las dimensiones permitidas por el acuerdo 078 son de

ALCALDÍA DE PEREIRA



282 - - - -]

0 6 AGO 2013

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FICHA 3 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO PEREIRA"

16 m² de tablero para las pantallas que están adosadas a un pedestal anclado a tierra y de 24 m² de tablero para las adosadas sobre fachadas.

Una vez verificada la solicitud por parte de la comisión esta decidió que es viable la modificación de las medidas dado que esto da un margen de operación más amplio a los empresarios que manejan este tipo de elementos de amoblamiento Urbano, es por esto que la comisión determina estandarizar la medida máxima del tablero en una pantalla electrónica adosada a un pedestal anclado a la tierra a 24 m², en todo caso el ancho de esta no podrá sobrepasar los bordes de los sardineles donde se encuentra ubicada, adicional a esto las demás características estipuladas en la ficha N. 3 (Pantallas electrónicas) del acuerdo 078 de 2008 deben permanecer vigentes.

12. Que por lo anteriormente expuesto, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

Artículo 1°. Modifíquese la ficha No. 03 de la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira en el título de **características** el cual quedara así:

Características: Podrán estar fijas sobre un pedestal ancladas a tierra o adosadas sobre una fachada o sobre azoteas o terrazas. Los elementos que conforman la pantalla son una columna y un tablero de una o doble cara (por lado y lado), siendo los dos (1) una sola unidad. La altura máxima desde el nivel del piso hasta el borde superior del tablero será de doce (12) metros y la altura mínima del tablero de dos (2) metros. La altura mínima del pedestal desde el nivel del piso al borde inferior del tablero será de 6m. El tablero de la pantalla electrónica no podrá superar los **veinticuatro metros cuadrados (24m²)** y un (1) metro de grosor. En todo caso, el ancho de ésta no podrá sobrepasar los bordes de los sardineles donde se encuentre ubicada.

Las pantallas electrónicas ubicadas en terrazas o cubiertas y adosadas a las fachadas no podrán superar en área veinticuatro (24) m² ni obstaculizar las áreas de acceso, iluminación y ventilación del inmueble. Las pantallas ubicadas sobre terrazas o azoteas no podrán tener un soporte que supere un (1) metro de altura y deberán estar ubicadas máximo a un (1) metro del paramento donde se encuentre su frente.

ALCALDÍA DE PEREIRA

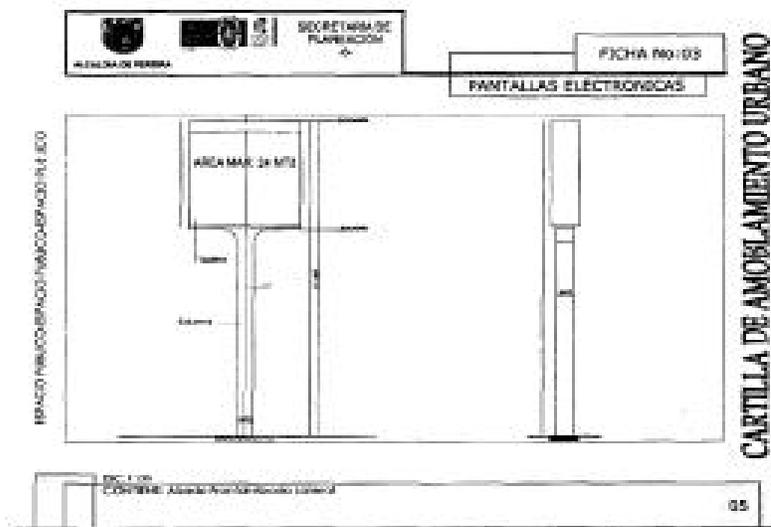


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

4282 - 1111 06 AGO 2013

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FICHA 3 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO PEREIRA"



Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira,


CARLOS ARTURO CARO SAIZA
Secretario de Planeación Municipal


MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Directora Operativa de Desarrollo Urbano

Revisado: Mauricio Morales Echeverry
Abogado Contratista

PIE: Ana María Álvarez López
Arquitecta Contratista



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8



RESOLUCIÓN No. 00797

Agosto 02 de 2013

**POR EL CUAL SE ACOGE LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL
DECRETO 734 DE 2012**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, el decreto 662 de 2006, el decreto 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del decreto 1510 de 2013, aquellas entidades estatales que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus procesos de contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que para tal efecto, la entidad estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge a la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA** debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA
NIT 816000558-8



RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Acoger para el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA** la aplicación transitoria del decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop.

ARTÍCULO 3°. La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los dos (2) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013)


JAMES ANDRES HERRERA AGUDELO
Director


SANDRA MILENA LOPEZ MUSTAFA.
Asesora Jurídica



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 128 correspondiente a la fecha 14 de Agosto de 2013, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: **JOSE FERNANDO SALINAS ROJAS**
Contratista

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**